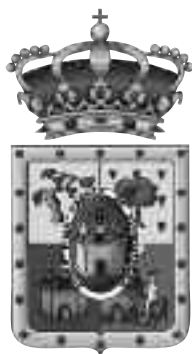


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Miércoles 16 de Diciembre

Núm. 143

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Norma servicio de ayuda a domicilio, lavandería, etc.	3248
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Licencia municipal	3248
ALCONABA	
Presupuesto 2016	3249
ALDEALSEÑOR	
Ordenanza tasa por licencia urbanística.....	3249
Ordenanza abastecimiento de agua a domicilio	3253
BAYUBAS DE ARRIBA	
Vacante juez de paz titular y sustituto	3256
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Padrón agua y basura	3256
DÉVANOS	
Presupuesto 2016	3256
DURUELO DE LA SIERRA	
Vacante juez de paz sustituto	3257
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Concesión suplemento de crédito	3257
FUENTECANTOS	
Presupuesto 2016	3258
GOLMAYO	
Modificación de créditos nº 2/2015.....	3258
Presupuesto 2016	3259
Reglamento agrupación local de voluntarios.....	3259
MEDINACELI	
Mejora accesibilidad a la Biblioteca pública	3259
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Padrón agua y basura	3259
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Ordenanza fiscal servicio de cementerio	3260
ÓLVEGA	
Licencia ambiental.....	3260
PINILLA DEL CAMPO	
Concesión suplemento de crédito	3261
Presupuesto 2016	3261
PORTELRUBIO	
Modificación nº 2 del presupuesto 2015	3261
Presupuesto 2016	3262
RENIEBLAS	
Presupuesto 2016	3262
EL ROYO	
Expediente de modificación de créditos	3262
Modificación de crédito nº 1/2015	3263
TORREMEDIANA	
Presupuesto 2016	3263
VALDEAVELLANO DE TERA	
Presupuesto 2016	3264
VALTAJEROS	
Modificación ordenanza agua potable.....	3264



SUMARIO

VELAMAZÁN		
Concesión suplemento de crédito nº 1/2015		3264
Presupuesto 2016		3265
Enajenación aprovechamiento madera de chopo.....		3265
Modificación ordenanza de basuras.....		3266
VILLAR DEL RÍO		
Reglamento sobre uso de la factura electrónica		3267
Presupuesto 2016		3267
VINUESA		
Sustitución luminarias por led		3267
Modificación de créditos nº 4/2015.....		3268
MANCOMUNIDADES		
MANCOMUNIDAD MÍO CID		
Presupuesto 2016		3269
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE		
Prórroga coto privado de caza SO-10579.....		3269
Prórroga coto privado de caza SO-10429.....		3270
Cambio de titularidad coto privado de caza SO-10574.....		3270

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARIA GENERAL

APROBACIÓN inicial modificación norma reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia. Se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado de manera definitiva si durante el expresado plazo no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

Soria, 4 de diciembre de 2015.– El Presidente, Luis Alfonso Rey de las Heras. 3108

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EDICTO

Soriana de Restauración, S.L, solicita licencia municipal para la actividad de Café-Teatro, Kiosco Alameda, a ubicar en el Parque de la Alameda de Cervantes de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas



por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 2 de diciembre de 2015.– El Concejal delegado, Javier Antón Cacho.

3124

ALCONABA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alconaba, 25 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez.

3095

ALDEALSEÑOR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro del acuerdo definitivo de imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21-09-2015, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA

Artículo 1º- Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Licencias Urbanísticas” que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º- Hecho imponible

1- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, tendente a verificar si los actos de gestión urbanística, construcción, edificación y, en general, de uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal de Aldealseñor, se ajustan a las normas previstas en la legislación urbanística estatal y autonómica aplicable, a las disposiciones reglamentarias que la desarrollan y al Planeamiento municipal.

2- Están sujetos a esta Ordenanza Fiscal, los siguientes actos relativos a la construcción, edificación y uso del suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:



- 1º.- Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- 2º.- Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- 3º.- Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- 4º.- Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- 5º.- Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- 6º.- Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- 7º.- Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- 8º.- Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- 9º.- Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- 10º.- Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- 11º.- Cerramientos y vallados.
- 12º.- Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- 13º.- Colocación de vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- 14º.- Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- 15º.- Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

Artículo 3º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia.

Cuando las obras se hubieren iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o informada la solicitud por los técnicos municipales.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad municipal, técnica y administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa.

2- Se considera sujetos pasivos de la tasa, a los propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las mismas, en los demás casos se consideran contribuyentes a quien ostente la condición de dueño de la obra, y con carácter general a quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

3- Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 5º.- Responsables



1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º- Base imponible

1- En general, se tomará como base de la presente tasa, el coste de ejecución material de la obra, construcción o instalación, con las siguientes excepciones:

1º) En las obras de demolición y parcelación urbanas, el valor de la construcción a demoler, entendiéndose por tal el que tenga la construcción en los documentos fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

3º) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

4º) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada de los inmuebles sujetos a tales operaciones.

5º) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

6º) En las obras menores, la unidad de obra.

2.- Para la determinación de la base se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por los interesados en las obras menores y en las mayores, el que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente, en el concepto ejecución material, valorándose, en todo caso, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fuera representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

3.- Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

4- A efectos del apartado 6º del punto 1 anterior, se considerarán obras menores a efectos fiscales, todas aquellas obras interiores de las edificaciones que, no afectando a elementos resistentes y no siendo visibles desde la vía pública, su presupuesto de ejecución sea superior a 1.200,00 €, estableciendo el sistema de autoliquidación para las mismas, con cuotas globalmente consideradas a efectos impositivos de 50,00 €.

Artículo 7º.- Cuota tributaria

1.- El tipo de cada licencia será el siguiente:

1º) Obras, instalaciones, construcciones en general devengarán sobre la base 1,00%

2º) Por cada M/l. de fachada en alineaciones o rasantes 1,80.

3º) Revisión de la declaraciones responsable de obras y usos con un presupuesto superior a 1.200,00 € 50.00 €

4º) Instalaciones de carteleras publicitarias, por cada metro o fracción 1,80 €.

5º) Transmisión de Licencia, el 1% de los derechos liquidados por concesión de la misma, con una cuota mínima de 30,05 €, salvo que la licencia transmitida sea de obra menor, en cuyo caso la tarifa a satisfacer será de 6,01 €



6º) Rehabilitación de Licencias en suspensión de obras por más de seis meses y siempre que no hubiera variado la ordenación establecida. Devengarán derechos en la misma cuantía que si se tratara de concesión de Licencia respecto a la parte del presupuesto que falte por realizar, salvo causas de fuerza mayor justificadas y ajenas al titular de la licencia.

7º) Instalación de grúa 150,25 €

8º) Por licencia de primera ocupación o utilización de los edificios o instalaciones en general, se satisfará el 10% de los derechos liquidados en la licencia de obras.

9º) Las autorizaciones que se concedan a petición de parte por segregaciones o agregaciones de terrenos. 60,10 €

10º) Las Cédulas Urbanísticas expedidas a petición de parte. 36,06 €

Por expedición de cualquier otro documento de los Servicios Técnicos, a petición de parte. 18,03 €

Artículo 8º.- Normas de gestión

1- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por quien tenga a su cargo los trabajos o por el facultativo competente y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

2- Junto con el proyecto general de la obra, se deberán presentar todos aquellos proyectos complementarios, avales y documentación exigida por la normativa vigente en materia de industria, telecomunicaciones....etc.

Si las obras requieren producción de residuos deberá aportarse la documentación establecida en el artículo 4.2 del RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y la demolición.

3- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por Técnico competente, a la solicitud se acompañará tanto un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, materiales y, en general, características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

4- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

5- Las Licencias caducarán a los seis meses de su otorgamiento, previa notificación expresa en tal sentido, en el caso de no haberse iniciado la obra solicitada o una vez dado comienzo sufra paralización durante el mismo tiempo, a no ser que en la licencia se haya fijado un plazo de ejecución distinto.

Artículo 9º.- Liquidación y pago

1- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

2- Las Liquidaciones iniciales tendrán carácter provisional hasta que una vez terminadas las obras sea comprobado por la Administración municipal lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo, para ello, de los interesados las correspondientes Certificaciones de Obras y de-



más elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicará la liquidación definitiva.

3- Los interesados podrán desistir de realizar las obras e instalaciones solicitadas, durante la vigencia de la licencia, mediante renuncia expresa hecha por escrito ante el Sr. Alcalde la cual se entenderá legalizada por el pago del 50% del importe total de los derechos de licencia o por la devolución de lo que hayan satisfecho por el concepto previa deducción del precitado 50%.

Artículo 10º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004, salvo que las mismas se otorguen por Ley o por el correspondiente acuerdo municipal por razones de interés público o social.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilizations privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, una vez publicada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aldeaseñor, 24 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Silvano García Mingo.

3113

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21-09-2015, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

**ORDENANZA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA A DOMICILIO**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

BOPSO-143-16122015



En uso de las facultades concedidas por los artºs. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por abastecimiento de agua potable”, que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.
- b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del art. anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez (salvo los supuestos regulados en el art. 8.4) en la cantidad fija de 200,00 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de abastecimiento se determina conforme las siguientes tarifas:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas, industrias y locales (uso doméstico):

Mínimo de facturación semestre: 21,00 €

De 0 a 40 m³/semestre: 0,20 €/m³

De 41 m³/semestre en adelante: 0,40 €/m³

A estas cuotas se añadirá el IVA correspondiente.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.- Devengo.



Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de concesión de la oportuna licencia de acometida a la red de abastecimiento, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Gestión, declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La tasa por recepción del suministro detallado se determinará aplicando el mínimo de facturación, al que se le sumará el consumo, en la cuantía de precio por m³ consumido regulada en el art. 5.2 de esta ordenanza.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter semestral, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria. Sólo en casos excepcionales se aceptará que el pago se efectúe en las oficinas municipales.

4. Es deber de los titulares de cada enganche, en buen estado del contador de la lectura del agua consumida, los gastos que originen su renovación y reparación serán por cuenta de los interesados. Aquellos contadores que a la fecha de realizar la lectura estén averiados pagaran igual tarifa que el semestre anterior, comunicándose esta circunstancia al sujeto pasivo, que deberá repararlo en el plazo de 15 días naturales; si no lo hiciera, se procederá a interrumpir del suministro; debiendo solicitar para reanudación la licencia de acometida a la red general.

5. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Conexiones a las redes generales

1.- Todas las obras para conducir el agua, de la red general, a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal, en la forma que el Ayuntamiento indique.

2.- Será de obligado cumplimiento la instalación en el límite de la propiedad, de la llave de paso del abonado y contador.

3.- Los tramos de acometida hasta el contador que discurran por zonas privadas, como muros, fachadas, etc., se consideran instalación interior, y por tanto no será competencia del Ayuntamiento su conservación, mantenimiento, reparación o reposición.

Aldeaseñor, 24 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Silvano García Mingo.

3123



BAYUBAS DE ARRIBA

Estando próxima a producirse vacante en los cargos de Juez de Paz, Titular y Sustituto, de este Municipio, se va a proceder a la renovación de estos cargos. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bayubas de Arriba, 26 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 3122

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por acuerdo de pleno de 23 de noviembre de 2015, el padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua, del segundo semestre de 2015, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 3121

DÉVANOS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la mentado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dévanos, 1 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña.

3093

**DURUELO DE LA SIERRA**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Duruelo de la Sierra, 1 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 3150

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Escobosa de Almazán adoptado en fecha 21 de octubre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Programa</i>	<i>Capítulo</i>	<i>Descripción Partida</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación Final</i>
338	22609	Festejos Populares	6.000,00	3.000,00	9.000,00
338	22699	Gastos varios	500,00	700,00	1.200,00



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 143

Miércoles, 16 de Diciembre de 2015

Pág. 3258

920	22000	Material de oficina	40,00	100,00	140,00
920	22200	Teléfono	800,00	200,00	1.000,00
		TOTAL		4.000,00	11.340,00

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
870	Remanente de Tesorería	0	4.000,000
	TOTAL		4.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escobosa de Almazán, 25 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Javier Gonzalo Egido. 3109

FUENTECANTOS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente en la sesión Plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Fuentecantos, 25 de noviembre de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 3112

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 del Presupuesto actual del ejercicio de 2015 en la modalidad crédito extraordinario, suplemento de crédito y ampliación de crédito con cargo a aumento ingresos efectivamente recaudados, bajas por anulación de crédito y ampliación de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Pro-*

BOPSO-143-16122015



vincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 3139

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Golmayo, 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 3140

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015 adoptó el acuerdo de aprobación del Reglamento Regulator de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil de Golmayo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal, y se haya publicado el texto íntegro del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 3141

MEDINACELI

El Ayuntamiento de Medinaceli (Soria), en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 5 de noviembre de 2015, aprobó la Memoria descriptiva de la obra de Reparación y mejora accesibilidad en la Biblioteca Pública Municipal, que corresponde a la obra nº 9 del Plan de Inversión de la Excm. Diputación de Soria para la conservación, reparación y mejora de Edificios Singulares para 2015, por importe de 26.620,00 euros, redactado por el Arquitecto D. José Enrique Jiménez Catalán.

La mencionada memoria estará a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 9 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 3103

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado inicialmente, por Pleno de la Asamblea Vecinal, del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión de 24 de noviembre de 2015, el Padrón de Agua Basura Año 2015, se ex-



pone al público en esta secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 24 de noviembre de 2014.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 3120

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO.- Modificar el artículo 8, de la vigente Ordenanza, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Sepulturas perpetuas: 1.300 euros.
- b) Por limpieza y conservación de fosa: 6,01 euros.

8.2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas llamadas perpetuas no es el de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

8.3.- Toda sepultura que por cualquier causa quedase vacante revierte a favor del Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Monteagudo de las Vicarías, 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Carlos González Pérez. 3100

ÓLVEGA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental a instancia de Luis Miguel Baila Villar, para sala de sacrificio de palomas procedentes del control de plagas, con emplazamiento en el núcleo zoológico de aves rapaces, sito en la parcela rústica 831 del polígono 8, paraje “El Cerrillo”.

En cumplimiento del artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.



El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Ólvega, 27 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 3145

PINILLA DEL CAMPO

El Pleno del Ayuntamiento de Pinilla del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
2	INFRAESTR. Y BIENES NATURALES	300,00	4.300,00
2	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.800,00	3.800,00
2	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	1.000,00	3.500,00
6	OTRAS INVERSIONES EN REPOSICIÓN INFRAES.	2.065,56	20.065,56

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	REMANENTE TESORERÍA	99.050,11	72.550,11

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinilla del Campo, 2 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Ángel Millán de Miguel. 3104

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pinilla del Campo 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Ángel Millán de Miguel. 3015

PORTELRUBIO

Aprobada, en la Sesión celebrada por la Junta Vecinal celebrada el día 26 de Noviembre de 2015, la modificación nº 2 en el Presupuesto del 2015 consistente en la concesión de un crédito extraordinario financiado a cargo del remanente de tesorería que arroja la liquidación del 2014,



se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual los interesados podrán examinarlo en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria los jueves de 9,30 a 14,00 horas y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Portelrubio, 3 de diciembre de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 3111a

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme al art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Portelrubio, 3 de diciembre de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 3111b

RENIEBLAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Renieblas, 24 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Isidoro Gallardo Pérez. 3092

EL ROYO

El Pleno del Ayuntamiento de El Royo (Soria), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante transferencias entre partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo II. Partida 22700. Consignación Inicial 25.500,00. Consignación definitiva 27.090,00.

Capítulo II. Partida 225. Consignación Inicial 4.000,00. Consignación definitiva 2.410,00.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Pro-*



vincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Royo, 1 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 3094

El Pleno del Ayuntamiento de El Royo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
	2015-410-22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	5.400
	2015-920-609	OTRAS INVERSIONES	48.153,90
		TOTAL GASTOS	53.553,90

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos			
<i>Económica</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>			
	2015-544	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	5.400,00
	2015-76101	TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN OBRAS	48.153,90
		TOTAL INGRESOS	53.553,90

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Royo, 1 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 3097

TORREMEDIANA

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y art. 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de 15 días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torremediñana, 30 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Antonio Machín Manzanares. 3102

**VALDEAVELLANO DE TERA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valdeavellano de Tera, 30 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín.3106

VALTAJEROS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, modificando la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, queda elevado al definitivo, por lo que su nueva redacción queda de la siguiente forma:

Art. 5 Cuota tributaria.

2- La tarifa de esta tasa es la siguiente,

A- La cuota fija del servicio se establece en 25 euros.

B- Los derechos de acometida se fijan en 300 euros

Valtajeros, 27 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Pilar Amanda Hernández. 3066

VELAMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Velamazán, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente 01/2015 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
2	SEGUROS	1.200	1.700
2	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5.000	25.000
2	PRIMAS SEGUROS	2.000	2.500
2	TRIBUTOS	60.000	64.000
2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.408	10.408

Presupuesto de Ingresos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
8	Apl. Fin. Supl. créditos	413.514,27	383.514,27



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velamazán, 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 3088

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Velamazán, 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 3089

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 23 de noviembre de 2015 el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo, se anuncia la licitación conforme a las siguientes bases:

1º.- Objeto:

A) Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo que seguidamente se relaciona, con las siguientes mediciones:

Monte nº 303 del CUP y de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominado Dehesas de Rebollo y Fuentetovar con 1.877 chopos, con un volumen de 1.210 m³/c.c./.

B) Tipo de tasación:

Monte nº 303: cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400), más 12% IVA, mejorable al alza.

2º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y atendiendo únicamente a un único criterio para la adjudicación, que será a la oferta cuyo precio sea más alto.

3º.- Condiciones de la adjudicación:

Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, etc (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE de 21 de agosto de 1975; B.O.E. de 6 y 30 de junio de 1975) y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas que regulan la ejecución de los prove-

BOPSO-143-16122015



chamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975, y el particular para este aprovechamiento, establecido por la Sección de Ordenación y Mejora II.

1. Para la obtención de licencias, será necesario abonar los siguientes gastos:

A. Gastos de señalamiento 1.065 €.

B. Gastos de eliminación de restos: 3.000 €.

C. Gastos de destocoado: 1.000 €.

2. La liquidación final será a riesgo y ventura.

4º.- *Plazo de ejecución:*

A.- El Plazo máximo de ejecución, incluidas la extracción total de los productos leñosos y eliminación de residuos, será de 12 meses, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

5º.- *Garantías:*

Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 3% del tipo de licitación.

Definitiva: 5% del importe del remate, excluido el IVA.

6º.- *Gastos a cuenta del adjudicatario:*

Todos los inherentes al contrato, anuncios, tasas y demás impuestos a que hubiere lugar con motivo de la enajenación.

7º.- *Documentación e información:*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Velamazán, los lunes de 9h a 13h: Teléfono: 975.18.12.14, donde se tramita el respectivo expediente.

8º.- *Presentación de ofertas:*

La proposiciones de presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina (lunes de 9 h a 13 h), durante el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, finalizando el lunes siguiente a la finalización del plazo de quince días.

9º.- *Mesa de contratación y apertura de ofertas:*

En la Casa Consistorial, a las 12 horas del lunes siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, se calificarán los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores, y a continuación se procederá a la apertura del sobre B.

Velamazán, 30 de noviembre de 2015.- El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 3090

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se acordó modificar el art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, el cual queda redactado de la forma siguiente:

TARIFAS Y CUOTAS

VELAMAZÁN:

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

1.- Viviendas particulares apartado a) 45 €/año, de manera permanente o eventual.

2.- Viviendas particulares apartado b) 45 €/año, de manera permanente o eventual.



3.- Los demás locales relacionados en el resto de apartados 45 €/año.

REBOLLO DE DUERO:

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

1.- Viviendas particulares apartado a) 45 €/año, de manera permanente o eventual.

2.- Viviendas particulares apartado b) 45 €/año, de manera permanente o eventual.

3.- Los demás locales relacionados en el resto de apartados 45 €/año.”

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velamazán, 30 de noviembre de 2015.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 3091

VILLAR DEL RÍO

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015, se acordó aprobar inicialmente el reglamento sobre el uso de la factura electrónica, se somete el expediente a información pública para que en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* el expediente pueda ser examinado por los interesados, en la secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el texto del citado reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Río, 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 3116

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villar del Río, 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 3117

VINUESA

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2015, el Proyecto Técnico de la obra de sustitución de luminarias de vapor por otras led para ahorro y eficiencia energética en Vinuesa (Soria), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gonzalo Sanz de Gracia, y subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Soria dentro de la convocatoria de subvenciones para inversión en ahorro energético para 2015.



Se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Vinuesa, 4 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 3131

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de ampliación de créditos y créditos extraordinarios financiados con cargo a: nuevos ingresos, y con remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS PARTIDAS INGRESOS

Compromisos de ingresos

<i>Partida Económica</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Concepto</i>			
761	1	Transferencias de la Diputación Provincial	37.890,59
		Total mayores ingresos	37.890,59

Remanente de Tesorería

<i>Partida Económica</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Concepto</i>			
87000	1	Remanente Tesorería para gastos Generales	77.063,61
		Total remanente de Tesorería	77.063,61
		Total ingresos	114.954,20

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Prog. Económica</i>			
		Ampliación de créditos	
920	12000	1 Retribuciones básicas Secretaría	482,40
920	12004	2 Retribuciones Básicas Auxiliares	1.041,40
170	12005	3 Retribuciones básicas Guarda	348,36
150	131	4 Personal laboral	3.000,00
933	131	5 Personal limpieza edificios	2.300,00
163	213	6 Reparación maquinaria (Barredora)	7.500,00
338	22699	7 Fiestas Patronales	20.000,00
		Total ampliación de créditos	32,800,00

BOPSO-143-16122015



Créditos extraordinarios				
337	619	8	Conservación parque infantil	16.612,13
165	619	9	Sustitución luminarias	49.882,25
491	636	10	Instalación TV Autónoma	10.988,01
920	640	11	Actualización Inventario	2.799,65
Total créditos extraordinarios				80.282,04
Total expediente				114.954,20

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vinuesa, 4 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 3132

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MÍO CID

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, estará expuesto al público en las oficinas de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

San Esteban de Gormaz, 30 de noviembre de 2015.– El Presidente, Fernando Sanz Carretero. 3107

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10579

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10579, denominado Sagides, iniciado a instancia de Asoc. Cultural y Deportiva de Sagides. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Arcos de Jalón en la provincia de Soria

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en



su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 3 de diciembre del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 3118

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10429

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10429, denominado Romanillos, iniciado a instancia de Asoc. de Caza de Romanillos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Baraona en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 2 de diciembre del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 3119

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del Coto de Caza SO-10574.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10574, denominado Monte Torrubia, iniciado a instancia de Agropecuaria Virgen de Gracia S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Torrubia de Soria en la provincia de Soria,

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 4 de diciembre del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 3125